

Para: Mesa Directiva Convención Constitucional

De: Convencionales Constituyentes de Escaños Reservados de Pueblos Indígenas

**PROPUESTA DE NORMAS Y PRINCIPIOS MÍNIMOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO PROVISORIO DE LA CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES DE ESCAÑOS RESERVADOS

Santiago, 07 de julio de 2021

PROPUESTA DE NORMAS Y PRINCIPIOS MÍNIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISORIO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES DE ESCAÑOS RESERVADOS

Las y los **constituyentes representantes de los pueblos y naciones originarias** que habitan este territorio, ponemos a disposición de la Convención Constitucional y los pueblos de Chile, el siguiente documento que establece los principios fundamentales que deben iluminar e inspirar el funcionamiento de la Convención Constitucional, con la finalidad de proponer una constitución plurinacional, territorial, ecológica, feminista y que garantice el buen Vivir.

El principio de la plurinacionalidad debe manifestarse desde el inicio, por tanto, la Mesa Directiva y todas las comisiones deben ser integradas por miembros de escaños reservados. Asimismo, en cumplimiento y respeto de los contenidos y estándares del Derecho Internacional de los pueblos indígenas, la Convención deberá **instalar a la brevedad una comisión de participación y consulta indígena** en los términos establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los pueblos indígenas.

1. Principios fundamentales de la Convención

Serán principios fundamentales y mínimos, tanto para establecer las normativas provisorias como para el reglamento de funcionamiento de la Convención, los siguientes:

- a. **Plurinacionalidad:** la convivencia de diversas naciones en un mismo Estado, en plena igualdad de dignidad y derecho, con igual participación en la distribución del poder y con pleno reconocimiento de sus derechos colectivos y sus relaciones con sus territorios y recursos en armonía con los derechos de la naturaleza. En virtud de este principio, en las estructuras, procesos, prácticas, ceremonias y en general en todo el funcionamiento de la Convención deben estar representadas las diversas naciones que conviven en el país.
- b. **Libre determinación, consulta y consentimiento libre, previo e informado:** La Convención deberá cumplir y garantizar el derecho de las naciones originarias a la participación efectiva en el proceso constituyente, mediante mecanismos vinculantes y pertinentes de consulta y participación, conforme a los estándares que establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los pueblos indígenas.
- c. **Plurilingüismo:** La Convención deberá asegurar la disponibilidad de los medios a fin de garantizar la práctica de las lenguas originarias en igualdad de condiciones, tanto

respecto del funcionamiento de la Convención, como en todos los hitos comunicacionales.

- d. **Diálogo intercultural y participación ciudadana:** La Convención debe asegurar el derecho de participación de todos los sectores, territorios y comunidades, generando espacios de diálogo horizontal que reconozcan y respeten las diversidades y particularidades de los pueblos de Chile.
- e. **Ética y probidad:** La Convención deberá contar con normas que garanticen que las actuaciones de los constituyentes se hagan siguiendo estrictos criterios de probidad y ética, resguardando que existan mecanismos para resolver efectivamente los conflictos de interés y sancionar el incumplimiento de las normas pertinentes.
- f. **Enfoque de derechos humanos, equidad de género e integradora de la diversidad sexual:** La Convención deberá someter su actuar a los estándares y principios del derecho internacional de los derechos humanos, resguardando en todo momento el principio de la equidad de género.
- g. **Transparencia y publicidad:** La Convención deberá velar por que en todas sus actuaciones se dé cumplimiento a los principios de transparencia incluyendo, a
- h. lo menos, los siguientes mecanismos: grabación y transmisión de las sesiones, creación de un canal de televisión abierta digital específico para la Convención, transmisión por canales de televisión abierta, señal radial, registro de las sesiones, generar repositorio de información (audiovisual, audio y acta) .
- i. **Descentralización y equidad territorial.** La Convención deberá funcionar de forma descentralizada respetando el principio de equidad territorial. Para ello, deberá contemplar, a lo menos, sesiones en los diversos territorios, incluyendo los territorios indígenas, los que se regirán conforme al derecho propio de cada pueblo originario. Podrá sesionar de forma telemática o presencial y contemplará periodos distritales para que los Convencionales puedan desarrollar su despliegue territorial.
- j. **Responsabilidad ambiental.** La Convención deberá funcionar con procesos de producción limpia y utilizar materiales e insumos con el menor impacto ambiental posible (disposición diferenciada de residuos; disposición de residuos electrónicos; política de ahorro y/o eficiencia energética debidamente difundida; entre otros).

2. Mesa Directiva

La Mesa Directiva deberá ser colegiada, integrada por 7 constituyentes adicionales a los 2 ya existentes, que tendrán la calidad de vicepresidentes.

- a. **Características:** La Mesa Directiva deberá ser plurinacional, con paridad de género y privilegiando la representatividad territorial.
- b. **Forma de elección:** Votación directa por el pleno de la Convención, se eligen las 7 vicepresidencias, por mayoría simple. La Mesa Directiva debe ser plurinacional, de manera que le corresponderán 2 vicepresidencias a convencionales de escaños reservados, pertenecientes a distintos pueblos originarios y territorios. Para estos

efectos, los 17 constituyentes de escaños reservados elegirán 2 representantes para ocupar estos cargos, como así también podrán acordar, por mayoría simple, la alternancia en dicho cargo.

- c. El quórum mínimo para sesionar será de 5 constituyentes. Las diferencias, inasistencias o incumplimientos serán resueltas por la misma Mesa, debiendo entregar los antecedentes a la Comisión de Ética.
- d. **Decisiones:** La Mesa Directiva tomará decisiones por acuerdo de la totalidad de los miembros presentes en la sesión respectiva. En el caso de disensos, se deberá dirimir por votación, requiriendo la mayoría absoluta de los miembros presentes (presencial o telemáticamente). Dicha votación deberá fundarse brevemente.

3. Funcionamiento provisorio de la Convención

- a. **Formación de comisiones:** Junto con las comisiones de reglamento, de ética y de presupuesto y administración interior, la Convención deberá **instalar en forma urgente, una comisión de participación y consulta indígena**, integrada exclusivamente por escaños reservados y que represente la diversidad de las Primeras Naciones. Dicha Comisión propondrá un mecanismo de Participación Activa y Consulta Permanente para los pueblos originarios, conforme a los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. El deber de llevar adelante la consulta es de la Convención, debiendo procurar en coordinación con otros poderes del Estado, los recursos necesarios para ello.

Asimismo, la conformación de las comisiones deberá respetar el principio de plurinacionalidad, en virtud del cual cada una de las comisiones deberá estar integrada por al menos un convencional de escaño reservado.

- b. **Funcionamiento de las comisiones:** Las comisiones establecerán su propia forma de funcionamiento, la que deberá considerar los diversos contextos territoriales, las dificultades de desplazamiento y de conectividad que afectan a aquellos constituyentes pertenecientes a zonas aisladas, extremas o rurales.

